

RESOLUCION No. 07-G-IJ- 0001205

GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURÍDICO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 06-G-IJ-0009202, del 22 de diciembre del 2006 se disolvió la compañía, **MERINEQUA S.A.** por encontrarse inmersa en las causales de disolución previstas en los numerales 11 y 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías.

Que en el Art. Primero de la referida resolución, se ha hecho constar que **MERINEQUA S.A.** fue constituida con domicilio en el Cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 18 de diciembre del 2001, cuando lo correcto es que fue constituida con domicilio en el Cantón Santa Cruz de la Provincia de Galápagos e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Santa Cruz de la Provincia de Galápagos, a cargo del Registrador de la Propiedad, el 18 de diciembre del 2001; además, en el Art. Cuarto de la antes referida resolución, se ordena que el Registrador Mercantil de Guayaquil, inscriba la resolución, cuando en realidad la orden debió ser dirigida al Registrador de la Propiedad del Cantón Santa Cruz, a cargo del Registro Mercantil.

Que por lo indicado en el segundo considerando de esta Resolución, la resolución antes mencionada debe rectificarse.

En ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-04176 del 26 de octubre de 2004;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR la Resolución No. 06-G-IJ-0009202 del 22 de diciembre de 2006, por la cual se declara la disolución de la compañía **MERINEQUA S.A.**, en la forma y por la razón que se menciona en el segundo considerando de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registro de la Propiedad del Cantón Santa Cruz a cargo del Registro Mercantil, inscriba esta Resolución Rectificatoria junto con la Rectificada y cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 22 FEB 2007

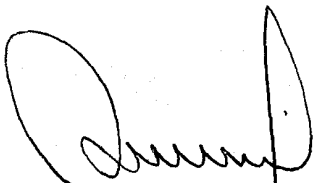

Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

GEA/ANITA.
EXP. No. 106664

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN SANTA CRUZ**

Av. Baltra e Indefatigable
Telf. 2526602.

RAZÓN: En cumplimiento a la Resolución No. 06-G-IJ-0009202, de fecha 22 de diciembre del año 2006, dictada por el Abogado Guillermo Espinoza de los Monteros A., Director Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; y Rectificada por la Resolución No. 07-G-IJ-0001205 del 22 de febrero de 2007, procedo a inscribir el presente documento y tomar nota al margen de la Inscripción de la Escritura de Constitución de la compañía **MERINEQUA S.A.**, celebrada ante el señor Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, el 7 de noviembre del año 2001, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Santa Cruz, el 18 de diciembre de 2001.- Puerto Ayora, 1 de marzo de 2007.



Ab. Narcisa Zambrano Mendoza

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON SANTA CRUZ**



RESOLUCION No. 06-G-IJ- 0009202

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y
LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad a los Oficios Nos. ICIG-DAI-06-774 del 20 de diciembre de 2006 de Control e Intervención y SC-IJ-G-06-333 del 20 de diciembre de 2006, suscrito por el señor Intendente Jurídico, se determina que la compañía **MERINEQUA S.A.** se encuentra inmersa en las causales a las que se refieren los numerales 11 y 12 del Art. 361 de la Ley de Compañías, por inobservancia o violación de la Ley, de sus reglamentos o de los estatutos de la compañía y por obstaculizar la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-04176 del 26 de octubre de 2004;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta la compañía **MERINEQUA S.A.**, constituida con domicilio en el Cantón Guayaquil mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el 7 de noviembre de 2001, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 18 de diciembre de 2001, por las causales previstas en el Art.361. numerales 11 y 12 de la Ley de Compañías;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución y su extracto al representante legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma, y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Representante legal de la compañía, dentro del término de ocho días, contados desde la notificación con la presente resolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía el extracto de esta resolución.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, dentro del término de treinta días, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo, y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, dentro del término de treinta días, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades previstas, la compañía se ponga en LIQUIDACION. Sin embargo ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

FOJA 2 DE 2

RESOLUCION 06-G-IJ-

COMPAÑIA: MERINEQUA S.A.

0009202

ARTICULO SEPTIMO.- NOMBRAR Liquidador al **Ab. Leonidas Larrea Vanoni** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que el liquidador inscriba su nombramiento dentro del término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil, del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía se agreguen después de su nombre las palabras "en liquidación", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DECIMO.- PREVENIR al representante legal sobre el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 3o., 4o. y 5o. de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

22 DIC 2006



Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y
LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

LGP/Anita

Exp. No. 106664